



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
Tribunal de Contralor  
Río Negro**

**Resolución N° 58-TC-09**

VISTO: la Resolución N° 51-TC-08, y el Dictamen del instructor sumariante y del asesor letrado del cuerpo, y;

Considerando:

-Que por dicho dictamen se da por concluida la investigación, por lo que corresponde, a criterio de este Tribunal dar por iniciado formalmente un juicio de responsabilidad contra el Sr. Alfredo Chara, por la causa de posible desvío de fondos con destino específico y cargo de rendición, programa CIC (Centro Integradores Comunitarios), Cuenta Banco Nación N° 463.0022726, por un monto de \$ 121.186,90, hecho producido en el mes de agosto de 2007;

-Que se ha colectado prueba que consta en el sumario, entre ella se observó el convenio de colaboración suscripto el 26 de julio de 2004, entre el Ministerio de Salud de la Nación, de Trabajo, de Empleo y Seguridad Social de la Nación, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, por medio del que se otorgó un subsidio institucional a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro por un monto de \$121.186,80 (pesos ciento veintium mil ciento ochenta y seis con 80/100), con el único destino del Centro Integrador Comunitario, sito en la Ruta nacional 258, Barrio 34 hectáreas de esta ciudad, para financiar la compra de equipamiento del mismo con arreglo al siguiente detalle: 1) Area de Desarrollo Social \$ 41.115,19 (pesos cuarenta y un mil ciento quince con diecinueve centavos); 2) vehículo utilitario \$ 37.000 (pesos treinta y siete mil) 3) Consultorio Odontológico \$19.279,61 (pesos diecinueve mil doscientos setenta y nueve con sesenta y un centavos) y 4) área salud \$23.792 (pesos veintitrés mil setecientos noventa y dos);

-Que los fondos indicados fueron transferidos a una cuenta de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, permitiendo su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, los cuales debían ser invertidos en un plazo máximo de 60 días de percibidos los mismos;

-Que se observó que el beneficio además estaba sujeto a la aprobación del cumplimiento del fin social mediante el informe final de verificación emitido por el área competente y a la aprobación de la rendición de cuentas documentadas, de acuerdo con lo establecido en la ley de Administración Financiera y de los sistemas de control del sector público nacional N° 24.156. A los 30 días de vencido el plazo estipulado anteriormente se debía proceder a la rendición final y a la devolución de aquellos fondos no invertidos al Ministerio de Desarrollo Social;

-Que hasta la fecha del cambio de autoridades ninguna de las obligaciones de rendición, fueron efectuadas;



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**

- Que el día 17 de abril de 2009 el Intendente y el Secretario de Economía, Obras y Servicios Públicos manifiestan en carácter de declaración jurada que los fondos otorgados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación han sido otorgados en una suma de \$121.186,80, han sido utilizados de aquellos \$33.355 y que queda un saldo no invertido de \$87.831.80;
- Que luego se eleva a la Dirección General de Administración, Departamento de Rendición de Cuentas, el detalle de las inversiones realizadas;
- Que los fondos otorgados a la Municipalidad con un fin determinado fueron transferidos a cuentas generales, sin cumplirse con el objeto del otorgamiento;
- Que cumplida la fecha para la realización de la rendición final y la devolución de aquellos fondos no invertidos estos pasos no se concretaron y sólo se había utilizado una porción de aquel presupuesto, debiéndose haber efectuado en tiempo y forma la rendición final y la devolución de los fondos no invertidos;
- Que durante la anterior gestión no hubo reclamo alguno por parte del otorgante del subsidio, para instar a su rendición;
- Que en virtud de la declaración de Alfredo Chara y de la Tesorera Ruth Saavedra se concluye, en función de las pruebas obrantes, con el proceso de investigación, arribándose a la conclusión que debe iniciarse un juicio de responsabilidad contra el ex-secretario de hacienda, Alfredo Chara;
- Que el Art. 9º de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**  
**DE BARILOCHE**  
**RESUELVE**

Art. 1º) Dar por formalmente iniciado un juicio de Responsabilidad contra el Sr. Alfredo Chara por la causa de posible desvío de fondos con destino específico y cargo de rendición, programa CIC (Centro Integradores Comunitarios), Cuenta Banco Nación N° 463.0022726, por un monto de \$ 121.186,90, hecho producido en el mes de agosto de 2007, y córrase traslado de la presente al imputado de la acusación, para que en el plazo de 15 días hábiles, conteste por sí o por intermedio de apoderado nombrado a esos efectos, ofreciendo la prueba que considere pertinente para su defensa y el esclarecimiento de los hechos.

Art. 2º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 3º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 17 de noviembre de 2009

